

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Respecto del pagaré No. 16950, aclare el valor cobrado por concepto de capital de las cuotas causadas desde el 31 de marzo de 2020 al 31 de octubre de 2020, en vista que las sumas señaladas no corresponden con las observadas en el historial de pagos.
- b. En relación al pagaré No. 17638, precise el monto cobrado por concepto de capital de las cuotas causadas desde el 30 de junio de 2020 al 31 de octubre de 2020, como quiera que los rubros enlistados no corresponden con los observados en el historial de pagos.
- c. La apoderada actora deberá allegar el escrito de demanda, debidamente firmado en formato PDF.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **14 de diciembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **45**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

732a4faa8a8369005630c8dbfef97d0e79994569df03cea164bd4e08096c8eb1

Documento generado en 12/12/2020 05:12:03 p.m.

Expediente: 110014189003-2020-00236-00

Proceso Ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**